

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ESCUELA DE
TAUROMAQUIA DE ALBACETE.**-----

CAPITULO I.-

NORMATIVA GENERAL

De conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de los Estatutos que regulan el funcionamiento de la Escuela de Tauromaquia, se redactan y se someten a la aprobación del Patronato, las siguientes de régimen interior:

CAPITULO II.-

PRIMERA.- Estará abierta a todos aquellos jóvenes que estén motivados y en disposición de participar en sus actividades, sin distinción de ideología, sexo o religión.

Será un centro de formación que tiene como meta, y ánimo de lucro, la formación de jóvenes, impartiendo las enseñanzas teórico prácticas a través de personal cualificado, relacionadas con las diversas suertes del toreo; así como las culturales, profesionales, humanas y deportivas necesarias para que los alumnos de la Escuela adquieran la formación adecuadas y puedan desarrollar una actividad útil a la sociedad, aún si dejaran de pertenecer a la Escuela.

SEGUNDA.- Podrán ser alumnos de la Escuela:

Los jóvenes de edad comprendida entre 10 y 18 años, salvo las excepciones de casos concretos que decidirá la Junta de Gobierno para lo que presentarán:

a).- Instancia que se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento (Sección de Cultura), la cual será presentada con la firma del padre/tutor.

b).- Dos fotografías tamaño carnet.

c).- Certificado médico en el que conste no padecer enfermedad o defecto físico, que le impida el desempeño de las actividades que como objetivos tiene la Escuela.

d).- Certificado de escolarización del centro de enseñanza o formación.

TERCERA.- Perderán de condición de alumno de la Escuela:

a).- Por falta a las clases injustificadamente durante 5 veces al trimestre.

b).- Falta de atención al profesorado de la Escuela durante las clases; falta de disciplina, falta de compañerismo; desobediencia o de interés por todo lo relacionado con la Escuela.

c).- Por ejercer la profesión por su cuenta y riesgo o bajo dependencia de apoderado.

d).- Por otras circunstancias que a juicio del Consorcio se crean convenientes y estudiadas en cada caso.

CAPITULO III.-

CUARTA.- Derechos y obligaciones del alumnado:

A).- Derechos:

- 1).- *Recibir la enseñanza adecuada por personal competente en aras a la formación debida en el arte de torear y de otras materias que se impartan (humanas, físicas, etc).*
- 2).- *A que se le otorgue el correspondiente documento que le acredite la condición de alumno, a los efectos que procedan.*
- 3).- *A que se le incluya en los festejos que organice la Escuela, según aptitudes del alumno.*
- 4).- *A la inclusión en póliza de seguros que cubra los riesgos que por las actividades propias de la Escuela pudieran ocurrirle al alumno, garantizando un mínimo de prestaciones.*
- 5).- *A exponer al Consorcio, a través del representante del alumnado, las sugerencias que crean convenientes relacionadas con los objetivos de la Escuela.*
- 6).- *Cuantas otras se puedan reconocer por el Consorcio.*

B).- Obligaciones:

- 1.- *Asistir en horario y lugares que se señalen, a recibir las enseñanzas teóricas prácticas programadas.*
- 2).- *A cumplir todo lo referente a organización y normas que se indiquen por la Junta de Gobierno y Profesorado.*
- 3).- *A representar a la Escuela en los festejos, actividades taurinas, etc., para los que se le designe.*

CAPITULO IV.-

QUINTA: La Escuela dispondrá de personal administrativo, docente, auxiliar y subalterno, necesario para el cumplimiento de los fines con los que se crea, según sus propios Estatutos.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consorcio de la Escuela de Tauromaquia el 1 de julio de 1.988, y permanecerá en vigor hasta que este mismo Consorcio decida derogarlo o modificarlo.

NORMAS DE INTERES PARA EL ALUMNADO DE LA ESCUELA

Por ser de interés para todos los alumnos, el Consorcio que patrocina esta Escuela informa que:

- 1.- Oficialmente el nuevo curso escolar dará comienzo el día 8 de octubre.*
- 2.- Todos los alumnos en edad escolar están obligados a presentar acreditación de que se encuentran matriculados en el Centro de Enseñanza correspondiente.*
- 3.- Las clases darán comienzo a las 18 horas, finalizando a las 20 horas, los días lunes, miércoles y viernes, además se mantiene la clase de educación física los jueves a la misma hora. (Cualquier variación en el horario se notificará con antelación por la Dirección Técnica).*
- 4.- Las ausencias durante el horario escolar deberán ser autorizadas por los Profesores.*
- 5.- Todas las faltas de asistencia a clases teóricas, prácticas, tentaderos, ó de otra índole, deberán ser justificadas.*
- 6.- Al objeto de que las clases se desarrollen con el rigor y seriedad necesario, no se permitirá la entrada a persona alguna que no esté vinculada con el Consorcio, durante el periodo lectivo.*
- 7.- Los padres ó familiar que desee tener información sobre lo que concierne en la evolución de cualquier alumno, será atendido por la Dirección Técnica de la Escuela Taurina, los viernes de 19 a 20 horas.*
- 8.- Es responsabilidad del Profesorado, la selección de alumnos para todo tipo de festejos taurinos, y de clases prácticas, cualquier negación será motivo de análisis por el Consorcio de la Escuela, por si se considerara cualquier tipo de sanción.*
- 9.- Durante la lidia en festejos, ó la tiente de cualquier res, solamente se permitirá dirigirla a los Profesores de la Escuela. Otras personas asistentes a estos tipos de actos deberán abstenerse de cualquier tipo de consejo ó comentarios a los alumnos.*
- 10.- De esta normativa aprobada por el Consorcio de la Escuela serán informados los alumnos y sus respectivos padres.*